



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 02 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 016-2024-MPC/GDTI/UFEP/RPAM, del 31 de enero del 2024; emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 079-2024-MPC/LPAA/GDTI, del 01 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y;

CONSIDERANDOS:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020 mediante la cual se delegó la función de "Aprobación de Expedientes Técnicos" contemplado en el inciso I) del artículo 1.1; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, artículo 4 Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, establece las fases del ciclo de inversión. En ese sentido, en su numeral C estipula que la Fase de Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante el Reglamento), en el numeral 5 del artículo 9 establece que "el Órgano Resolutor puede autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación".

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento, establece las funciones de la Unidad Formuladora, entre ellas: "Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión".

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento, estipula que es función de la Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otras: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento



contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. Así como, ejecutar física y financieramente las inversiones.

Que, con el Informe N° 016-2024-MPC/GDTI/UFEP/RPAM, del 31 de enero del 2024, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Expediente Técnico de la II Etapa del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO SILACOT DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA – II ETAPA-CUI: 2616985;



RPT

RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE CENTRO POBLADO SILACOT DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616985 - II ETAPA"

Lugar: DEPARTAMENTO: CAJAMARCA - PROVINCIA: CONTUMAZA - DISTRITO: CONTUMAZA

Cliente: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Fecha: ENERO DEL 2024

PARTIDAS	PARCIAL
01 ESTRUCTURAS	51 861.04
02 ARQUITECTURA	60 678.39
03 INSTALACIONES ELECTRICAS	1 626.18
04 INSTALACIONES SANITARIAS	12 715.37
COSTO DIRECTO	126 880.98
GASTOS GENERALES (7 %CD)	8 881.67
UTILIDAD (5 %CD)	6 344.05
SUBTOTAL (ST)	142 106.70
IMPUESTO (IGV) (18 %ST)	25 579.21
TOTAL	167 685.91

Que, con el Informe N° 079-2024-MPC/LPAA/GDTI, del 01 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico de la II Etapa del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO SILACOT DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA – II ETAPA-CUI: 2616985; no presentando observación alguna;

PARTIDAS	PARCIAL
01 ESTRUCTURAS	51 861.04
02 ARQUITECTURA	60 678.39
03 INSTALACIONES ELECTRICAS	1 626.18
04 INSTALACIONES SANITARIAS	12 715.37
COSTO DIRECTO	126 880.98
GASTOS GENERALES (7 % CD)	8 881.67
UTILIDADES (5% CD)	6 344.05
SUBTOTAL (ST)	142 106.70
IMPUESTO (IGV) (18% ST)	25 579.21
TOTAL	167 685.91

Que, Por los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;



Que, la facultad de aprobar los expedientes de técnicos, están delegadas a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA II Etapa del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO SILACOT DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA – II ETAPA-CUI: 2616985, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS	PARCIAL
01 ESTRUCTURAS	51 861.04
02 ARQUITECTURA	60 678.39
03 INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1 626.18
04 INSTALACIONES SANITARIAS	12 715.37
COSTO DIRECTO	126 880.98
GASTOS GENERALES (7 % CD)	8 881.67
UTILIDADES (5% CD)	6 344.05
SUBTOTAL (ST)	142 106.70
IMPUESTO (IGV) (18% ST)	25 579.21
TOTAL	167 685.91



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y a sus funciones de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA
Municipalidad Provincial de Contumazá
Gerente Municipal
Municipalidad Provincial de Contumazá
Gerente Municipal